

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y Justicia y Seguridad Pública, les fue turnado de manera urgente en fecha veinte de Diciembre del 2012, para su estudio y dictamen, el expediente número legislativo **7854/LXXIII**, signado por la C. Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, quien solicita se realice una interpretación de manera autentica de los artículos 94 y 101 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, a fin de que se fijen los alcances en cuanto a la temporalidad del nombramiento del actual consejero de la judicatura del Estado designado por esa legislatura local.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito signado por la C. Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León y el C. Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal en su carácter de Consejero, solicitaron se lleve a cabo una interpretación auténtica de los artículos 94 y 101 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, a fin de que se fijen los alcances en cuanto a la temporalidad del nombramiento del actual Consejero de la Judicatura del Estado, a razón del acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el 18-dieciocho de Diciembre del 2012-dos mil doce, determinando

informar a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, que el Cargo de Consejero de la Judicatura que originalmente ostento el Lic. Raúl Gracia Guzmán, se encuentra próximo al transcurso de los cinco años que dura su nombramiento, siendo que posteriormente se hizo el nombramiento del Consejero de la Judicatura, Doctor Héctor Gerardo Zertuche García, sin que se estableciera expresamente el término de su cargo.

CONSIDERACIONES:

Estas Comisiones de Dictamen Legislativo son competente para conocer del presente asunto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en el diverso artículo 39 fracción II inciso c) y fracción III inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de lo cual nos permitimos hacer del conocimiento del Pleno lo siguiente:

Los artículos en lo que interesa de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, que se solicitan sean analizados y que a la letra establecen:

ARTÍCULO 94.- Al Poder Judicial corresponde la jurisdicción local en las materias de control de la constitucionalidad local, civil, familiar, penal y de adolescentes infractores. También garantizará la vigencia de las normas de la

Constitución y leyes federales, en las materias en que estas autoricen la jurisdicción concurrente.

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Menores, y se expresará a través de funcionarios y auxiliares en los términos que establezcan esta Constitución y las Leyes.

En el Poder Judicial habrá un Consejo de la Judicatura del Estado, el cual tendrá las atribuciones que le señalen esta Constitución y las Leyes.

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno, en Salas Colegiadas y en Salas Unitarias y se regirá en la forma que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tendrá el número de Magistrados que determine la Ley, quienes durarán hasta veinte años en su encargo.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia estará integrado por los Magistrados y funcionará con el quórum que establezca la Ley. Las Sesiones del Pleno serán públicas y, por excepción, secretas en los casos en que así lo exijan la moral y el interés público.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será un Magistrado que no integrará Sala. Será electo por el Pleno y durará en su encargo dos años sin reelección inmediata.

La vigilancia y disciplina del Poder Judicial se realizará en los términos que determine la Ley.

La administración del Poder Judicial estará a cargo del Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura del Estado se compondrá por tres Consejeros, de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, otro será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, y otro por el congreso del Estado, mediante voto aprobatorio secreto de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia también será el presidente del Consejo de la Judicatura y permanecerá en este cargo durante el tiempo que tenga el carácter de Presidente de dicho Tribunal, sin recibir remuneración adicional por el desempeño de esta función.

Las personas que sean consideradas para ser Consejeros de la Judicatura deberán haberse distinguido por su honestidad, capacidad y aptitud profesional para el desempeño de la función. Los funcionarios del Poder Judicial del Estado, excepto el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, no podrán ser Consejeros de la Judicatura, salvo si se separan del cargo cien días naturales antes de su elección o designación.

Los Consejeros de la Judicatura del Estado no representan a quienes los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Salvo el Presidente del consejo, los demás consejeros durarán en su cargo cinco años improrrogables y serán sustituidos de manera escalonada.

El Consejo de la Judicatura del Estado funcionará en Pleno o en Comisiones. El Pleno sesionará con la presencia de su Presidente y de, al menos, otro de sus integrantes.

Los Jueces serán necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 101.- Las faltas temporales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura del Estado serán cubiertas en los términos que establezca la Ley. Las faltas definitivas de estos servidores públicos se ajustarán al procedimiento que para su designación establece esta Constitución.

Las faltas temporales de los Jueces serán cubiertas conforme lo determine la Ley. Las faltas definitivas de estos servidores públicos se resolverán por el Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo dispuesto en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, y aun cuando la interpretación de los artículos que se estudian es clara y no deja lugar a duda, es tangible traer a alusión lo dispuesto en Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León en su numeral 82 que explícitamente establece:

ARTÍCULO 82.- Los Consejeros durarán en su encargo cinco años. En caso de falta definitiva de los Consejeros, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado. **El Consejero así designado durará en su encargo el tiempo faltante para concluir el plazo del sustituido y desempeñará los cargos que éste tuviere en el Consejo.**

Por lo anterior, y ante las conjeturas vertidas con antelación, debemos referir que no resulta procedente el planteamiento propuesto por la C. Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por lo deberá estar a lo dispuesto por el propio dispositivo Orgánico del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, pues es claro en su contenido, ya que si parte del hecho de que el C. Doctor Héctor Gerardo Zertuche García, sustituyo a quien fungía como Consejero, por el plazo faltante para concluir el periodo de los 5-cinco años en funciones de quien sustituyo, y que este concluye el día el 31-treinta y uno de Enero de 2013-dos mil trece, es evidente que la temporalidad como Consejero de la Judicatura se cumplió en las condiciones anteriormente establecidas.

Aunado a lo anterior, es de precisar que en escrito presentado en fecha 16-dieciseis de Agosto del 2012-dos mil doce por los C.C. Dip. Oscar Cantú García y Armando G. Martínez Tijerina, integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional en la Legislatura LXXII, fue solicitado de manera clara y concisa que se iniciara el procedimiento respectivo para la designación de quien sustituiría al C. Lic. Raúl Gracia Guzmán, solicitud que fue atendida y dictaminada en fecha 26-veintiseis de Agosto de 2012-dos mil doce, por la Comisión de Justicia y Seguridad Publica, bajo el número de expediente 7439/LXXII, adquiriendo valides a través de su publicación en el Periódico Oficial de fecha 29-veintinueve de Agosto de 2012-dos mil doce.

En tal conjetura estas Comisiones de estudio legislativo acuerdan:

ACUERDO.

PRIMERO. Que no es procedente realizar la interpretación solicitada por la C. Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, a fin de que se fijen los alcances en cuanto a la temporalidad del nombramiento del actual consejero de la judicatura del Estado designado por esa legislatura local, pues se considera que los numerales que solicita en estudio, no requieren de interpretación alguna, en los términos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Esta Soberanía determina que el periodo para el cual fue nombrado como Consejero de la Judicatura el C. Héctor Zertuche García, concluye el día 31-treinta y uno de Enero de 2013-dos mil trece.

TERCERO. En virtud de los anteriores puntos resolutiveos, esta Soberanía designa para los efectos de lo dispuesto por el artículo 94 y 98 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, como Consejero de la Judicatura para el periodo que inicia el 1°-primero de Febrero de 2013-dos mil trece y concluir en fecha 31-treinta y uno de Enero de 2018-dos mil dieciocho al C. Armando Javier Rodríguez Corona.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

José Adrián González Navarro

Dip. Vicepresidente:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Secretario:

Julio César Álvarez González

Dip. Vocal:

Luis David Ortiz Salinas

Dip. Vocal:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Guadalupe Rodríguez Martínez

Comisión de Justicia y Seguridad Pública.

Dip. Presidente:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vicepresidente:

Luis David Ortiz Salinas

Dip. Secretario:

Pablo Elizondo García

Dip. Vocal:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

José Adrián González Navarro

Dip. Vocal:

Julio Cesar Álvarez González

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando Caballero Camargo

Dip. Vocal:

Gerardo Juan García Elizondo

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo